



Arauca, Arauca, 13 de diciembre de 2019.

Asunto : **Concede recurso de apelación**  
Radicado No. : 81 001 3331 001 2016 00118 00  
Demandante : Edelmira Rey Serrano  
Demandado : Hospital San Vicente de Arauca  
Naturaleza : Ejecutivo

1. Mediante providencia del 11 de junio de 2019 (fls. 28-32) el Despacho ordenó no decretar el embargo de dineros adeudados por la NUEVA EPS, SANITAS, CAFESALUD y COMPARTA al Hospital San Vicente de Arauca.

2. El apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación (33-42) en tiempo, por cuanto la radicó dentro de los 3 días siguientes a la notificación del auto, conforme al inciso 2 del artículo 322 del CGP.

3. Así las cosas, conforme al artículo 321.8 del CGP, se observa que también son apelables los autos que «*resuelvan sobre una medida cautelar (...)*»

Por tal motivo, se concederá el recurso de apelación en el efecto devolutivo ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca, una vez ejecutoriada esta providencia. Por secretaría se deberá remitir copia del cuaderno de medidas cautelares (art. 324 inc. 3 CGP)

4. Se aceptará la renuncia presentada por el abogado WILINTON RODRÍGUEZ BENAVIDEZ como apoderado de la demandante (fls. 306-307).

5. Se reconocerá personería para actuar a la abogada GENNIFER ALEJANDRA RIVERA MENDOZA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.797.400 de Arauca y T.P No. 322.853 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido por la actora. (fol. 308).

En consecuencia, se

#### RESUELVE

**PRIMERO: Conceder** en efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la providencia del 11 de junio de 2019. Por secretaría se deberá remitir copia del cuaderno de medidas cautelares.

**SEGUNDO: Aceptar** la renuncia presentada por el abogado WILINTON RODRÍGUEZ BENAVIDEZ en los términos del poder conferido por la demandante.

**TERCERO: Reconocer** personería para actuar a la abogada GENNIFER ALEJANDRA RIVERA MENDOZA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.797.400 de Arauca y T.P No. 322.853 en los términos del poder conferido por la actora, visible a folio 308 del expediente

**CUARTO:** Ejecutoriada el presente auto, por Secretaría remítase el expediente a la referida Corporación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ**  
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de Arauca**

**SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No: **150**  
de fecha **16 de diciembre de 2019.**

La Secretaria,

Luz Stella Acenas Suárez